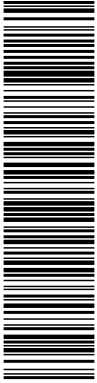


DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RJG2H-80QUE-XT8GD Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 19:01:46 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/10/2018 09:40 2.- Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/10/2018 09:44	ESTADO FIRMADO 09/10/2018 09:44



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2018/S359/1

**DOÑA ELISA FLORES CAJADE, SECRETARIA GENERAL DE ESTE
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLERENA (Badajoz),**

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"7.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

7.1.- RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD ARQUITECTO TÉCNICO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata del reconocimiento, si procede, al Técnico recientemente contratado de compatibilidad de su empleo público con el ejercicio privado de su profesión.

Justificada la urgencia del asunto en el hecho de que en que resulta oportuno y conveniente no demorar el reconocimiento pretendido a la próxima sesión ordinaria, y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista la instancia presentada por el personal laboral temporal al servicio de esta Corporación, D. José M^a. Calderón Cardo, por la que solicita el reconocimiento para compatibilizar el desempeño del puesto de Arquitecto Técnico adscrito a la Oficina Técnica Municipal con el ejercicio de la actividad profesional de la arquitectura técnica en el sector privado.

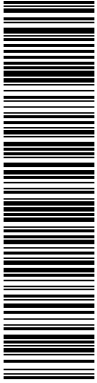
Considerando que la actividad privada para cuyo ejercicio el trabajador solicita el reconocimiento de compatibilidad no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones que expresamente señala el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que en virtud del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre: "El ejercicio de actividades profesionales .../... fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" y "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público".

Considerando que el puesto de personal laboral temporal de Arquitecto Técnico no tiene asignado un complemento específico o concepto equiparable, no contemplándose por ende en su retribución ningún factor de incompatibilidad.

Considerando que por parte de esta Corporación no se ha autorizado a citado trabajador para llevar a cabo segundas actividades en el ámbito público.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RJG2H-80QUE-XT8GD Fecha de emisión: 11 de Abril de 2022 a las 19:01:46 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/10/2018 09:40 2.- Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/10/2018 09:44	ESTADO FIRMADO 09/10/2018 09:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53051_RJG2H-80QUE-XT8GD-2DC2B30E80026E77031A52AC785268248525E212) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Considerando que, de acuerdo con lo manifestado por el trabajador en su escrito, no existe interferencia de horarios entre ambos puestos de trabajo, no suponiendo por tanto modificación alguna de su jornada de trabajo y horario.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Visto el informe emitido por la Secretaria General sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. José M^a. Calderón Cardo la compatibilidad para el ejercicio privado de su profesión de arquitecto técnico, con la limitación de que no podrá desempeñar actividades privadas, sea por cuenta propia o bajo la dependencia de entidades o particulares, señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad profesional no menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes propios de su puesto en el Ayuntamiento ni afecte a los principios de imparcialidad e independencia que han de presidir el ejercicio de sus funciones públicas.

SEGUNDO.- La actividad privada para la que se reconoce compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento y en ningún caso podrá implicar modificación de la jornada de trabajo y horario que realiza en este ni requerir la presencia efectiva del trabajador durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de su empleo público. Por tanto, el ejercicio de la actividad privada no podrá suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el Consistorio.

TERCERO.- El trabajador no podrá: invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad para la que se autoriza la compatibilidad; ejercer la actividad privada en relación con los asuntos en que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón de su puesto público; llevar a cabo actividades privadas como arquitecto técnico cuyo contenido se relacionen con los asuntos sometidos a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Ayuntamiento, ni podrá realizar servicios profesionales como arquitecto técnico para empresas en relación con obras cuya ejecución haya contratado el Ayuntamiento con las mismas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Negociado de Personal."

Y para que conste y surta efectos, libro la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, que firma en la ciudad de Llerena, a nueve de octubre de dos mil dieciocho; con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a expensas de los términos que resulten de la aprobación de la correspondiente acta.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,